DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Considerando el Acta de Apertura de Sobres N° 32/2021 de fecha 22/11/2021, correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 13/2021 "Adquisición de Servidor" y en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 483/2021 "*POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*", se procede a realizar la presente Declaración Jurada de Responsabilidad al amparo del inciso b) del Artículo 4to de la mencionada normativa legal, que establece cuanto sigue:

"…Artículo 4º EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. ***Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público*** *comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente… ".

En ese sentido, se procede a mencionar que la Apertura del único Sobre, de acuerdo a lo tratado en el Acta DUOC N° 32/2021, fue motivado en consideración a los siguientes puntos:

1. En fecha 19/11/2021, por Acta DUOC N° 30/2021, fue prorrogada la fecha de Apertura de Sobres por presentarse 1 (una) sola oferta.
2. De acuerdo a la Resolución N° 358/2021 del 10/09/2021 emanada por el Ministerio de Hacienda, el plazo tope para remitir adjudicaciones (1era etapa) es hasta el 24 de noviembre de 2021, de acuerdo al art. 24° de la citada Resolución.
3. Que el llamado en cuestión es realizado con motivo de equipar el Departamento Antisecuestro de Personas dependiente de la Dirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional, según solicitud realizada por Nota Nro. 341 /DAS –

AYDTA-1.1, por lo que, el Servidor a ser adquirido es considerado de suma importancia para ayudar a los trabajos de carácter sensible que realiza esta dependencia del Estado.

Por lo expuesto, y considerando la importancia que representa este equipo a las tareas que realiza el Departamento Antisecuestro de Personas de la Policía Nacional, es imperioso y necesario realizar la Apertura de Sobres con 1 (una) sola oferta.

Se expide la presente Declaración Jurada, a los 22 días del mes de noviembre de 2021.

Abg. Mauro Benítez, Director Interino
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio del Interior